

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1553-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

**Asunto:** Respuesta: Solicitud Sr. Mario Ulco convenio de uso de cancha deportiva 8 - COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO)

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3249-O de 22 de julio de 2023, mediante el cual la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita lo siguiente: *“Por disposición del Concejal Ángel Vega, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir la solicitud presentada por el señor Mario Ulco, a fin de que sea analizada y de ser el caso, se soliciten los informes pertinentes para continuar con el tratamiento. De las acciones que al respecto se adopten, agradezco mantener informado al peticionario y a esta Secretaría”*; al respecto, se informa lo siguiente:

Mediante documento signado administrativamente con el Nro. GADDMQ-AM-AGD-2023-4163-E de 27 de junio de 2023, el señor Mario Gonzalo Ulco Carrera, en calidad de Presidente de la Liga Barrial La Esperanza de la parroquia Tumbaco, solicitó el convenio de administración y uso de la cancha deportiva ubicada en la calle Río Marañón, entre la calle C10 y pasaje 26 del Barrio La Esperanza.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1200-O de 04 de julio de 2023, la Mgs. Patricia de Jesús Osorio Flores, Administradora Zonal Tumbaco, solicitó completar los requisitos contemplados en el artículo 3871 y 3875 numeral 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante documento signado administrativamente con el Nro. GADDMQ-AZT-UA-2023-2404-E de 12 de julio de 2023, el señor Mario Gonzalo Ulco Carrera, ingresó información incompleta, por lo que nuevamente mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1272-O se solicitó completar los requisitos faltantes: *“(…) 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida. 6. Copia del estatuto de la organización. Además, se ha constatado que no se adjuntó el proyecto/planificación actualizado sobre las actividades a realizarse en el marco del convenio.”*

Mediante documento Nro. GADDMQ-AZT-UA-2023-2545-E de 19 de julio de 2023, el administrado ingresó la documentación sin adjuntar el proyecto/planificación actualizado; en consecuencia, la Administración Zonal Tumbaco mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1388-O realizó una tercera insistencia en completar lo faltante, de conformidad con el artículo 3875 numeral 4 de la norma *Ibíd.* Cabe recalcar que hasta la presente fecha el administrado no ha ingresado contestación alguna al referido oficio.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3241-O de 09 de agosto de 2023, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informó lo siguiente: *“El predio No. 5552978 con clave catastral 10724-03-001 catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según la escritura de ADJUDICACIÓN DE TERRENOS (Coop. de Vivienda*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1553-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

Rural "MICEI"), celebrada en la Notaría No. 07 del Dr. Jorge Lara el 17 de julio de 1981 e inscrita en Registro de la Propiedad el 13 de septiembre de 1984, la Cooperativa se reserva un área equivalente al nueve mil cincuenta y tres metros cuadrados para destinarla a áreas de servicios comunales de beneficio para todos los socios. Con este antecedente, el predio No. 5552978, no sería de propiedad municipal, por lo que, se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-0953-O de 17 de marzo de 2022 y el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0056 de 17 de marzo de 2022. En este sentido, la Procuraduría Metropolitana es quien debe pronunciarse sobre la legalidad de la documentación presentada, y, la Dirección Metropolitana de Catastro debe proceder con la actualización catastral y generar las obligaciones correspondientes del inmueble en referencia", y finaliza con lo siguiente: "(...) pongo a su consideración el análisis de lo solicitado, donde no procede un convenio de administración y uso, a fin que, la Administración Zonal emita su pronunciamiento correspondiente." (énfasis añadido).

En virtud de lo expuesto, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1545-O de 14 de agosto de 2023, la Administradora Zonal Tumbaco, informó al Sr. Mario Mario Gonzalo Ulco Carrera, en calidad de Presidente de la Liga Barrial La Esperanza de la parroquia Tumbaco, lo siguiente: "(...) no es procedente otorgar el convenio de administración y uso sobre el predio Nro. 5552978, ubicado en la calle Río Marañón, entre la calle C10 y pasaje 26 del Barrio La Esperanza, toda vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha verificado que dicho predio no es de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en consecuencia, no corresponde a esta Administración Zonal otorgar convenios sobre predios que no son de su propiedad."

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Patricia de Jesús Osorio Flores  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3249-O

Anexos:

- 3.- MARIO ULCO GADDMQ-SGCM-2023-0652-E.pdf  
- GADDMQ-AZT-2023-1545-O.pdf  
- GADDMQ-DMGBI-2023-3241-O.pdf

Copia:

Señor  
Angel Vega  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2023-1553-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Señorita Abogada  
Kelly Yolanda Chavez Flores  
Servidor Municipal 8  
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Kelly Yolanda Chavez Flores	kycf	AZT-DAJ	2023-08-14	
Aprobado por: Patricia de Jesús Osorio Flores	pjof	AZT	2023-08-14	

